

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 457-2023-MPLM-SM/A

San Miguel, 11 de setiembre de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR:**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 15 de la fecha 07 de agosto de 2023, se aprobó el Proyecto de Ordenanza que crea el "COMITÉ PROVINCIAL DE TURISMO DE LA PROVINCIA LA MAR" cuya sigla es **COPROTUR – LA MAR**, de la Municipalidad Provincial de La Mar, este comité tiene como función primordial la coordinación para la ejecución de planes, programas y proyectos dentro de la provincial de La Mar, respecto a la facilitación, promoción y difusión turística, así como la defensa del turista y otras actividades que se sometan a su consideración, en relación a los lineamientos políticos y la normatividad vigente.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Municipalidad de La Mar, en concordancia al artículo 82, inciso 15, de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia para "fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a este fin, en cooperación con las entidades competentes";

Asimismo, el artículo 73 numeral 4.5 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades menciona que la Municipalidad tiene por función el "fomento del turismo local sostenible";

Que, el artículo 82, numeral 15, de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las Municipalidades "fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a este fin, en cooperación con las entidades competentes";

Que, el artículo 86 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades menciona que las Municipalidades Provinciales, son instancias de coordinación para promover el desarrollo económico local, aprovechando las ventajas comparativas de los corredores productivos, ecoturísticos y biodiversidad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29408 Ley General de Turismo declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como políticas prioritarias del Estado para el desarrollo del país. Los Ministerios, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y actividades los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad;

Que, en artículo 2° de la acotada Ley tiene el objeto de promover, incentiva y regula el desarrollo sostenible de la actividad turística. Su aplicación es obligatoria en los niveles de gobierno nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector;





Que, el artículo 163, numeral 4.7 de la misma normativa menciona que es competente para "promover y controlar calidad de los servicios turísticos";

Que, el artículo 9 numeral 3, de la ley señala que: Es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, el artículo 40 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades menciona que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales, en materia de su competencia son normas de carácter general mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9º de la Ley orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas;

Que, la presente Ordenanza, crea la Comisión Permanente Ambiental Municipal de la Provincial. Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9' de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la Ley General del Ambiente N° 28611, con el voto unánime de los señores regidores; se ha aprobado la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ PROVINCIAL DE TURISMO DE LA MAR (COPROTUR – LA MAR)

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la Creación del Comité Provincial de Turismo de la Provincia de La Mar (COPROTUR – LA MAR)

**ARTÍCULO SEGUNDO. – El** Comité Provincial de Turismo de La Mar (COPROTUR LA MAR) que está conformado por los siguientes miembros:

1. Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial La Mar (PRESIDENTE)
2. Representante de sector privado (VICEPRESIDENTE)
3. Subgerente de Turismo y Mypes de La Municipalidad Provincial de La Mar (SECRETARIO TÉCNICO) y los demás miembros son:
4. Un representante de DIRCETUR – Ayacucho
5. Un representante de Cámara Regional de Turismo – CARETUR - Ayacucho
6. Un representante de Guías Oficiales de Turismo de Ayacucho
7. Un representante de Colegio de Licenciados de Turismo de Ayacucho
8. Un representante de Policía de Turismo
9. Un representante de transportistas vinculados a la actividad turística
10. Un representante del giro de negocio de hospedaje
11. Un representante del giro de negocio de Restaurante
12. Un representante del giro de negocio de artesanía
13. Un representante del giro de negocio complementario (Grifo, botica y mercado)
14. Un representante del colegio gastronómico del Perú
15. Un representante de cada uno de las municipalidades distritales de los 15 distritos de la Provincia La Mar (su alcalde, regidor que preside Comisión de Desarrollo económico y Gerente de Desarrollo Económico Local)
16. Un representante de CETPRO San Miguel Arcángel
17. Un representante de Instituto Tecnológico de San Miguel

**ARTÍCULO TERCERO. –Las** funciones del Comité Provincial de Turismo de la Provincia La Mar (COPROTUR – LA MAR) será los siguientes:

- A. Concientizar a las entidades competentes para el cumplimiento de las normas relacionadas a la facilitación turística





- B. Proponer los dispositivos legales relacionados a las acciones, políticas y normas referidas a la actividad turística
- C. Proponer instrumentos legales relacionados a la regulación y supervisión de la actividad turística a nivel provincial
- D. Absolver consultas que formulen las entidades públicas y privadas respecto de las políticas y normas referidas a la actividad turística
- E. Solicitar en sus sesiones la asistencia e intervención de representantes o funcionarios de entidades públicas o privadas, según estime conveniente, de acuerdo con los temas a desarrollar
- F. Gestionar la obtención de información de las entidades públicas o privadas que considere necesarias para atender los asuntos de su competencia
- G. Formular recomendaciones sobre acciones, lineamientos de política y normas relacionadas con la actividad turística provincial, en concordancia con el Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR) y el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR).
- H. Canalizar la comunicación, la coordinación y concertación entre el sector público y privado a fin de lograr una visión Provincial conjunta sobre el sector, y de las políticas y estrategias de Desarrollo ha aplicar.
- I. Emitir opinión sobre los planes, programas y proyectos que se sometan a su consideración.

**ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Económico y la Oficina de Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su promulgación

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL AYACUCHO

Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES  
ALCALDE

